

en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria; subsistiendo los demás preceptos de la Orden de 20 de julio de 1966. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se acepta el cambio de denominación de la Empresa «Favex, S. A.», por el de «Favex, S. A.», subsistiendo en cuanto a lo demás la Orden de 21 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: Comprendida por Orden del Ministerio de Agricultura en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la Empresa «Favex, S. A.» (a constituir), por el concepto de «Planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas» a emplazar en Valdivia (Badajoz), se otorgaron por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero siguiente, los beneficios de carácter fiscal procedentes.

Autorizado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de diciembre de 1967 el cambio de denominación de la razón social en principio comunicada por el de «Favex, S. A.».

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Ley 152 de 1963 y disposiciones complementarias, acepta el cambio de denominación de la Empresa beneficiaria y deja, en cuanto a lo demás, subsistente su Orden de 21 de noviembre de 1966 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de enero de 1967, en cuanto a clase de industria, emplazamiento y concesión de beneficios fiscales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1968 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Compañía Electra Madrid, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 21 de febrero de este año, formulada por la Bolsa de Madrid, en orden a que se declaren valores de cotización calificada todas las obligaciones emitidas —actualmente en circulación— por «Compañía Electra Madrid, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por las referidas obligaciones durante los años 1966 y 1967 en la citada Bolsa.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas obligaciones emitidas por «Compañía Electra Madrid, S. A.» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el pleito número 2.793/1966, interpuesto por «Establecimientos Quillet, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.793, de 1966, interpuesto por «Establecimientos Quillet, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de junio de 1966, por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Establecimientos Quillet, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de junio de 1966 sobre Impuesto de Sociedades, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de marzo de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por «Cristalería Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de diciembre de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito número 4.522, interpuesto por «Cristalería Española, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 1967 sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que con desestimación del recurso interpuesto por «Cristalería Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 1967 sobre Impuesto de Licencia Fiscal, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de Resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, acuerda el cumplimiento del mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el pleito número 1.763 y 1.764/1966, interpuesto por «Urbanizadora Saconia, S. A.», sobre Impuesto de Sociedades, ejercicios 1960 y 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.763 y 1.764, de 1966, interpuesto por «Urbanizadora Saconia, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 20 de abril de 1966, por Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1960 y 1961, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos acumulados números 1.763 y 1.764/1966, interpuestos por «Urbanizadora Saconia, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, ambos de 20 de abril de 1966, sobre bonificación del Impuesto de Sociedades, debemos declarar y declaramos que los referidos acuerdos son conformes a derecho y los confirmamos; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación Benéfica «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, la exención del Impuesto que grava los bienes de las Personas Jurídicas.

Mediante instancia presentada por doña Lourdes Werner Bolin, Directora de la Fundación Benéfica «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona, con domicilio en dicha ciudad, calle de San Francisco, número 14, primero, se solicita en nombre de dicha Fundación ampliación de la exención del Impuesto que grava los bienes de las Personas Jurídicas a los siguientes títulos: Dos acciones, «Cia. Telefónica de España», números 46843079/80, de 1.000 pesetas; cuatro acciones, «Cia. Sevillana de Electricidad», emisión 1966, números 7228803/806, de 2.000 pesetas, depositadas en el Banco Español de Crédito, de Tarragona.

gona; 25 acciones, «Unión Eléctrica Madrileña», emisión 1966, T. D. 6.50 por 100 hasta 31 de diciembre de 1969, números 6629973/997, de 12.500 pesetas; 27 acciones, «Unión Eléctrica Madrileña», emisión junio 1967, T. D., números 7780798/824, de 13.500 pesetas, depositados en el Banco Español de Crédito, de Madrid; cinco acciones, «Iberduero, S. A.», emisión julio 1966, números 20074415/419, de 2.500 pesetas; una acción, «Iberduero, Sociedad Anónima», emisión diciembre 1966, número 21934353 de 500 pesetas; dos acciones, «Iberduero, S. A.», emisión diciembre de 1966 números 21727127/37, de 5.500 pesetas; 35 acciones, «Hidroila, S. A.», 6,5 por 100 hasta 31 de diciembre de 1969, números 17953904/38, de 17.500 pesetas, estos valores están depositados en los Bancos de Santander y Málaga.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron los anteriores acuerdos de 13 de agosto de 1965 y 30 de noviembre de 1966, acuerda ampliar la extensión del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas a los valores anteriormente resenados y pertenecientes a la Fundación «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona.

Madrid, 16 de enero de 1968.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17, concedida al Banco de Vizcaya, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda en Alicante

Villena (Alicante), avenida de José Antonio, 26, a la que se asigna el número de identificación 04-6-14.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Priego de Córdoba (Córdoba), plaza del General Franco, 1, Sucursal, a la que se asigna el número de identificación 16-7-14.

Demarcación de Hacienda de Santander

Laredo, Sucursal, plaza del Generalísimo, 3, a la que se asigna el número de identificación 39-5-04.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Ecija, Sucursal, plaza de España, sin número, a la que se asigna el número de identificación 41-10-09.

Lebrija, Sucursal, Queipo de Llano, 1, a la que se asigna el número de identificación 41-10-10.

Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio del presente edicto se hace saber a los propietarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 27 de febrero último, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados vehículos dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los apartados uno y dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en relación con el apartado segundo de su artículo sexto, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido; y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando) dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Número 1/68.—Automóvil marca «Fiat 1.800», matrícula GF-09-99 (NL).

Número 2/68.—Automóvil marca «Austin», matrícula 857-UFK.

Número 3/68.—Automóvil marca «Volkswagen», tipo furgoneta, matrícula GT-16-25.

Vitoria, 1 de marzo de 1968.—El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Antonino Sistac.—1.530-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen públicos los fallos que se citan

Desconociéndose el actual paradero de Mario Oechs, súbdito sueco, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 227/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los apartados 1) y 2), artículo tres de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Mario Oechs.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: No concurren.

4.º Imponer la multa siguiente a Mario Oechs, 105.000 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del automóvil «Ford Consul», motor 204-E-127367, intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada noventa y seis pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.535-E.

Desconociéndose el actual paradero de Harry Runger, súbdito alemán, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 226/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Harry Runger.

3.º Declarar que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

4.º Imponer la multa siguiente: A Harry Runger, 105.000 pesetas y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del automóvil Volkswagen, motor 1-1046281, intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.534-E.